

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE METALURGIA PRIMARIA E INGENIERÍA METALÚRGICA (DPTO. DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA) DE DICHA UNIVERSIDAD, COMO UNIDAD ASOCIADA AL CSIC A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES METALÚRGICAS.**

En Madrid y Oviedo, a 9 de mayo de 2008

**I N T E R V I E N E N**

De una parte, la **Sra. D<sup>a</sup> Carmen PELÁEZ MARTÍNEZ**, Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales en funciones de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), actuando en nombre y representación de esta Institución y con las facultades que le confiere el apartado 1.1. de la Resolución de 20 de febrero de 2008 de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC (BOE nº 45, de 21 de febrero), por la que se delegan competencias.

Y de otra el **Sr. D. Vicente GOTOR SANTAMARÍA**, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, actuando en nombre y representación de esta Entidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y puede bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

**E X P O N E N**


Que la vigente Norma Reguladora de las Unidades Asociadas de I+D al CSIC, fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión de 28 de junio de 2005.

- II. Que el Consejo Rector previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creada por RD 1730/2007, de 21 de diciembre, acordó en su sesión de 19 de febrero de 2008, la aplicación transitoria de la normativa del Organismo Autónomo CSIC.
- III. Que en virtud de lo anterior y en tanto no se proceda a una nueva regulación, las Unidades Asociadas de I+D al CSIC se registrarán por la Norma Reguladora a que se hace mención en el exponendo I.

- IV. El *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* de la Universidad de Oviedo está interesado en asociarse al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC a través de la figura a que se ha hecho referencia en los exponendos precedentes, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
- V. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre el *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* y el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas, en orden a un mayor provecho científico y, en particular, al desarrollo de trabajos conjuntos de investigación.


Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS



**Primera.-** Por el presente Convenio se acuerda la asociación del *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* (Dpto. de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica) de la Universidad de Oviedo, al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM) del CSIC, a través de su Departamento de Metalurgia Primaria y Reciclado de Materiales.

Dicho *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* tendrá la consideración de Unidad Asociada al CSIC, de conformidad con lo establecido en el citado Estatuto y en la Normativa que para el desarrollo de la referida figura resulte de aplicación en esta Agencia Estatal.



**Segunda.-** El personal científico de plantilla integrante de la Unidad que se asocia al CSIC, a través del citado Centro, así como el correspondiente a éste, es el consignado en los anexos al presente documento del cual forman parte integrante e inseparable a todos los efectos. Toda variación en la composición del personal perteneciente al Centro del CSIC, o al *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* de la Universidad de Oviedo que se acoge a este convenio deberá contar con la conformidad de sus directores y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

**Tercera.-** El *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* de la Universidad de Oviedo al que se confiere la consideración de Unidad Asociada podrá concurrir a las convocatorias de financiación u otro tipo de acciones, tanto internas como externas, a través del CSIC, en las mismas condiciones que el personal de esta Agencia Estatal.

**Cuarta.-** El personal de la Unidad Asociada podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico del Centro del CSIC, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización. A su vez el personal del CSIC podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento a los que tenga acceso aquella.

**Quinta.-** El *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* que queda asociado al CSIC podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Asimismo, el personal del CSIC implicado podrá llevar a cabo su trabajo, previa autorización de la Dirección del Centro, en la sede de la Unidad Asociada.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía del *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* (Dpto. de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica) de la Universidad de Oviedo, y del Departamento de Metalurgia Primaria y Reciclado de Materiales del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

**Sexta.-** La consideración de Unidad Asociada al CSIC deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades del *Grupo de Metalurgia Primaria e Ingeniería Metalúrgica* de la Universidad de Oviedo que obtiene dicho carácter.

**Séptima.-** En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen.

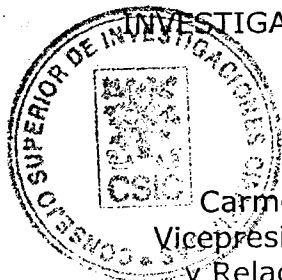
**Octava.-** Cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial, la tramitación de ésta, si procede, se efectuará a través del CSIC. La titularidad de la patente o modelo de utilidad que se obtenga podrá ser compartida, distribuyéndose, en este caso, los gastos y beneficios proporcionalmente a la contribución de las Instituciones intervinientes.

**Novena.-** Los aspectos no regulados en este Convenio se remitirán a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Unidades Asociadas de I+D, aprobada por la Junta de Gobierno del CSIC en su sesión de 28 de junio de 2005.

**Décima.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Carmen Peláez Martínez  
Vicepresidenta de Organización  
y Relaciones Institucionales  
en funciones

(Resolución de 5-5-2008)

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



Vicente Gotor Santamaría  
Rector